

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden.

El art. 19 de la ley de L.º de Mayo de 1855 concede a los Ayuntamientos la facultad de solicitar autorización para convertir en títulos al portador las inscripciones intrasferibles de la renta del 3 por 100 mandadas entregar en equivalencia del 80 por 100 del producto de sus bienes de Propios enajenados, y la de retirar de la Caja general de Depósitos la tercera parte del referido capital para invertir su importe en obras de utilidad y conveniencia públicas. Era necesario, sin embargo, evitar que a la sombra de la mencionada ley se concediesen autorizaciones que, lejos de favorecer los intereses de los pueblos, les ocasionasen perjuicios, privándoles de los recursos de carácter permanente con que cuentan para satisfacer sus cargas y obligaciones, y a este fin se encaminaron las reglas consignadas en la Real orden de 13 de Setiembre de 1859. Las restricciones creadas por ella, si bien llenaron su objeto en determinadas ocasiones, en otra no han ocurrido a todas las necesidades de la Administración en este punto concreto, ni ofrecido las garantías que en casos tales deben exigirse para obtener el mejor acierto en la inversión de unos bienes que son, por decirlo así, el fondo de reserva de la Hacienda municipal, y al que solamante en casos muy excepcionales deben acudir los Ayuntamientos.

Por otra parte, la distinta naturaleza y aun la forma diversa de los expedientes exigen una documentación que, entre otras cosas, demuestre, no sólo la necesidad, utilidad y conveniencia de las obras, sino la existencia de un presupuesto que dé a conocer su importe total y los planos a que ha de sujetarse la ejecución de ellas. Ocorre, por tanto, que las más de las veces los expedientes de esta índole no pueden despacharse con la premura que este Ministerio desea y las necesidades de las corporaciones demandan, porque la falta de datos claros y precisos, así como la de antecedentes indispensables, hace necesario devolver aquellos a V. S. para que se subsanen los defectos de que adolecen.

La práctica ha venido demostrando que la referida Real orden de 13 de Setiembre no ha sido bastante a evitar estas dilaciones. Para corregir tales defectos en el procedimiento, obtener la seguridad de que las obras se harán con sujeción a los planos y presupuesto aprobados, y para que el sobrante, si lo hubiera, de la cantidad consignada ingrese de nuevo en la Caja general de Depósitos, se hace necesario dictar nuevas disposiciones; a cuyo fin S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que en los expedientes que los Ayuntamientos incoen desde esta fecha solicitando invertir en obras de utilidad pública el todo ó parte del 80 por

100 de sus bienes de Propios enajenados, además de las reglas consignadas en la Real orden de 13 de Setiembre de 1859, se observen las siguientes:

1.ª Una vez que el Ayuntamiento comunique a ese Gobierno hallarse terminadas las obras, dispondrá V. S. que el Arquitecto provincial ó el municipal, si le hubiere, proceda al reconocimiento y recibo de ellas.

2.ª Al efecto expedirá certificación de estar hechas con arreglo al plano, presupuesto y pliego de condiciones aprobadas por este Ministerio, haciendo constar también la cantidad invertida si resultase menor que la consignada en el presupuesto aprobado.

3.ª Que al remitir V. S. a esta Superioridad el certificado a que se refiere la regla anterior, y con el cual se considera ultimado el expediente, hará constar si las obras se hicieron ó no por subasta.

Al propio tiempo S. M. se ha servido disponer que cuando los Ayuntamientos soliciten invertir la tercera parte ó el total importe de las referidas inscripciones de bienes de Propios en la adquisición de acciones de empresas útiles a juicio del Gobierno, según se dispone en la regla 6.ª de la Real orden fecha 13 de Setiembre de 1859 ya citada, habrán de acreditar los extremos siguientes:

Que la emisión y circulación de las acciones ó obligaciones que se trata de adquirir han sido legal y debidamente autorizadas con arreglo a las disposiciones vigentes:

Que el pago de los dividendos activos si son acciones, ó el de los intereses si son obligaciones, se hace puntual y religiosamente por las empresas ó Compañías:

Que la amortización se verifica dentro de los plazos y en los términos a que se han obligado las referidas Compañías ó empresas:

Que los expresados valores han sido declarados efectos públicos, según lo dispuesto en el art. 3.º, caso 1.º, del Real decreto de 8 de Febrero de 1854, ley orgánica provisional de la Bolsa de Madrid y disposiciones posteriores:

Y finalmente, que una vez en poder de los Ayuntamientos las acciones ó obligaciones para cuya adquisición han sido autorizados, remitan a este Ministerio, por conducto de V. S. y en el término de seis meses, copia testimoniada por ante Notario público de la póliza de compra, expedida por Agente oficial de Cambios, según lo dispuesto en los artículos 15, 18, 21 y 22 del expresado Real decreto de 8 de Febrero de 1854. En dicho testimonio constarán: el precio a que han sido comprados los valores, fecha de su emisión, serie y número de éstos, así como las épocas en que empieza y en que termina su amortización, si la tuvieran. Si trascurridos seis meses desde que haya sido trasladada la Real orden al Alcalde éste no remitiese el testimonio de la póliza, con lo cual quedará ultimado el expediente, se entenderá renunciada la autorización concedida.

De Real orden lo digo a V. S. para su exacto cumplimiento; previéndole es la voluntad de S. M. que V. S. circule y haga conocer a todos los Ayuntamientos de esa provincia, a quienes tanto interesa, la presente Real disposición. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1879.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de....

Circular.

El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Cádiz lo que sigue:

«Vista la comunicación que por conducto de V. S. ha dirigido a este Ministerio esa Comisión provincial en 15 del mes próximo pasado consultando varias dudas relativas a la aplicación de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto último;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Que no debiendo ser incluidos en ningún sorteo los mozos expresados en el art. 89 de la citada ley, tampoco pueden ser tenidos en cuenta, con arreglo a sus artículos 29 y 31, para repartir el contingente de cada reemplazo ni para cubrir el cupo señalado a los pueblos de su domicilio.

2.º Que el reglamento y cuadro adjuntos a dicha ley deben aplicarse a la declaración de las exenciones físicas de los mozos que en virtud de ella sean llamados anualmente al servicio del Ejército y de la Marina, según expresa el art. 23 del reglamento de 2 de Diciembre último, resolviéndose con sujeción al mandado observar por decreto de la Regencia de 16 de igual mes de 1869 las exenciones físicas que a consecuencia de lo dispuesto en Real decreto de 9 de Mayo de 1878 aleguen los individuos de la inscripción marítima para no ingresar en la primera reserva de marina.

3.º Que las circunstancias que deben concurrir en dichos individuos para el goce de las exenciones legales en los casos prevenidos por el citado Real decreto han de referirse al día en que los interesados sean llamados al servicio con arreglo a la base 4.ª de la ley de 7 de Enero de 1877.

4.º Que disponiendo el art. 124 de la ley de 28 de Agosto último que se presenten en la capital de la provincia todos los mozos que hayan sido declarados soldados, y aun los excluidos que no se hallen dispensados de su presentación, no puede ménos de considerarse comprendidos entre éstos a los exceptuados del servicio activo con arreglo al artículo 92, quienes deben ser entregados en Caja con destino a la reserva.

5.º Que en el caso previsto por la segunda parte del art. 94 de la expresada ley, no es indispensable justificar que el

mozo durante su permanencia en el servicio ha atendido a la manutención de su padre, madre, abuelo, etc., sino que le basta acreditar el cumplimiento de este deber en la época inmediatamente anterior a su ingreso en Caja si no le ha sido posible verificarlo con posterioridad.

6.º Que los mozos que no alcancen la talla de un metro 500 milímetros deben ser excluidos definitivamente del servicio militar, dado que no pueden ser destinados al Ejército activo ni a la reserva, y que su exención no está sujeta a la revisión prevenida en el art. 114.

Y 7.º Que esta revisión sólo debe extenderse a las exenciones otorgadas en los tres años anteriores, y por tanto las del reemplazo de 1877 no podrán ser ya revisadas en el de 1881.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1879.

El Subsecretario,

Federico Villalva.

Sr. Gobernador de la provincia de....

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 6.º

Ignorándose el domicilio de D. José Genaro Fernandez, Administrador que fué de Hacienda pública de Pasig, en las islas Filipinas, he acordado citarle por medio de este periódico oficial para que se sirva presentarse en la Secretaría de este Gobierno, Negociado que se menciona, cualquier día no feriado, de doce a cinco de la tarde, para enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 7 de Febrero de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputación provincial.

Presidencia.

Del 1.º al 5 del actual deben los Ayuntamientos de la provincia ingresar en la Depositaria de fondos provinciales, con arreglo a la ley, las cuotas del tercer trimestre del presente año económico. Y con objeto de que no demoren tan preferente obligación, me dirijo a los Sres. Alcaldes, esperando verifiquen el pago con la debida puntualidad, a fin de que la Diputación pueda a su vez atender a sus múltiples y perentorias obligaciones.

Al propio tiempo, aquellos Municipios que aun están adeudando las cuotas de los dos últimos trimestres y las de años anteriores, se servirán proceder al pago de las mismas, única manera de evitar los procedimientos administrativos que marca el decreto de 3 de Diciembre de 1869.

Madrid 1.º de Febrero de 1879.—El Presidente, El Conde de la Romera.

del total importe de una anualidad al precio del remate, conforme al pliego de condiciones y modelo de proposición que se insertó en el BOLETIN OFICIAL de 8 de Enero último, de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, todos los días no festivos, de once á cuatro de la tarde.

El remate tendrá efecto el día 22 del corriente, á las tres de la tarde, en la Casa-Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 8 de Febrero de 1879.—El Diputado Secretario, Rafael San Martín de la Vara.

cion 295 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del total importe de una anualidad al precio del remate, según el pliego de condiciones y modelo de proposición que se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 8 de Enero último y se hallará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, todos los días no festivos, de once á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá efecto el día 22 del corriente, á las tres y media de la tarde, en la Casa-Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 8 de Febrero de 1879.—El Diputado Secretario, Rafael San Martín de la Vara.

una las condiciones que exige el decreto 20 de Setiembre de 1874, he dispuesto anunciarlo al público á fin de que en el término de 15 días puedan presentarse en esta Administración instancias documentadas por aquellos que lo soliciten dentro de las prescripciones legales.

Madrid 6 de Febrero de 1879.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Resultando vacante por dimisión del que lo desempeñaba un estanco de Pini-lla de Buitrago, distrito municipal de Gargantilla, y debiendo proveerse en quien reúna las condiciones que determina el decreto de 24 de Setiembre de 1874 y ley 3 de Julio de 1876, se anuncia al público á fin de que durante el término de 15 días puedan dirigirse solicitudes documentadas á esta Administración por los que pretendan desempeñarlo dentro de las condiciones expresadas.

Madrid 7 Febrero de 1879.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Esta Corporación ha acordado en sesión de ayer sacar por segunda vez á pública subasta el suministro de todas las judías que por término de un año necesiten los establecimientos de Beneficencia provincial, al tipo de 56 céntimos de peseta kilogramo; fianza provisional para tomar parte en la licitación 1.350 pesetas, y como definitiva el 20 por 100

Esta Corporación ha acordado en sesión de ayer sacar por segunda vez á pública subasta el suministro de todas las sanguijuelas que por término de un año necesiten los establecimientos de Beneficencia provincial, al tipo de una peseta 25 céntimos la docena; fianza provisional para tomar parte en la licita-

Administración económica.

Hallándose vacante el estanco de Alarcón por defunción del que lo desempeñaba, y debiendo proveerse en quien re-

INTERVENCIÓN.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 19 del mes de Febrero de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cént.
D. Antonio Mayorga	Madrid	Rústica	Valdaracete	Clero	175
Calixto de Toledo	"	Urbana	Aranjuez	Patrimonio	2156'50
Francisco Polo	Valdaracete	Rústica	Valdaracete	Clero	21'75
Faustino Berrocal	Villaverde	"	Villaverde	"	47'50
Cipriano Gomez	Getafe	"	Pinto	"	30
Hilario Garcia	"	"	"	"	112'50
Francisco Ramirez	Villavieja	"	Villavieja	"	34'75
Eusebio del Moral	Lozoyuela	"	Lozoyuela	"	40'50
Eustaquio Moreno	"	"	"	"	162'63
Hipólito Sanz	"	"	"	"	13
Santiago de la Mérena	"	"	"	"	28'75
Ildefonso Moreno	"	"	"	"	21'25
Miguel Garcia	"	"	"	"	377'50
Mariano Martin	"	"	"	"	17'08
Eustaquio Moreno	"	"	"	"	40
Angel Marcos	"	"	"	"	10'38
Alejo Hernanz	"	"	"	"	162'50
Juan Gabriel	Pedrezuela	"	Pedrezuela	"	125
Bonifacio Martin	El Vellon	"	El Vellon	"	43'75
José Garcia Asenjo	"	"	"	"	87'75
Tomás Gonzalez	Villavieja	"	Villavieja	"	20'13
Manuel Martin	El Molar	"	San Agustin	"	15'50
Felipe Montalban	Torrelaguna	"	Torrelaguna	"	50'38
Prudencio Sangrador	"	"	"	"	53'75
Pablo Velasco	Redueña	"	Redueña	Propios	22'55
Higinio Iglesias	San Agustin	"	San Agustin	Beneficencia	11'30
					50'05
					200'05
					60
					92'20
					50'20

Madrid 7 de Febrero de 1879.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Madrid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en las sesiones públicas que ha celebrado en el mes de Diciembre de 1878.

Sesion ordinaria del dia 2 de Diciembre.

Acordando aprobar la distribución de fondos para el presente mes formada por la Contaduría y autorizar al Sr. Alcalde como Ordenador general de pagos, según costumbre.

Aprobando en definitiva las adjudicaciones provisionales de los remates hechos á favor de D. Vicente Torres para el suministro de tocino á las Casas de Socorro á razon de una peseta 66 céntimos el kilogramo, ó sea con la rebaja de 34 céntimos en el tipo; á D. Tomás Gonzalez el de sanguijuelas en 4'99 pe-

setas el ciento, el cual rebajó 5'01 pesetas en cada uno; el de leche de burra, cabra y vaca á D. Pedro Pardo Fernandez en 1'91 pesetas litro de leche de burra y 0'41 el de la de cabras y vacas, tipos de la subasta; el de carne á D. Vicente Torres Llorente á los precios tipos, ó sea á 1'30 pesetas el kilogramo; el de garbanzos á D. Anselmo Torres Llorente, que rebajó 0'04 en el tipo, ó sea á 0'64 el kilogramo; el de menestra y utensilio á los acogidos en el primer Asilo de San Bernardino á D. Vicente Serrano Orenge, que rebajó 0'03 en los precios tipos, ó sea en 0'27 céntimos de peseta la ración; el de pan á los acogidos en dicho Asilo y Casas de Socorro á D. Vicente Torres Llorente al precio tipo fijado, ó sea á 0'21 de peseta la ración de una libra, y el de menestra y utensilio á los acogidos del segundo Asilo en 0'26 de peseta la ración, ó sea con la rebaja de 0'02 en cada una.

Acordando se anuncie por segunda vez la subasta para el suministro de apa-

ratos ortopédicos á las Casas de Socorro, con arreglo á las mismas condiciones y precio tipo, por no haberse presentado licitadores al remate anunciado para el 20 de Noviembre próximo pasado.

Aprobando en definitiva la adjudicación provisional del remate de 300 candelabros de hierro fundido con destino al ensanche á favor de D. Bernardo Arquisa por la cantidad de 51 pesetas cada candelabro, ó sea con la rebaja de 19 en cada uno.

Acordando se anuncie desde luego la subasta para la venta del solar de la calle de Preciados, núm. 59, bajo los mismos pliegos de condiciones que sirvieron para la anterior.

Acordando el abono de las costas de un pleito de desahucio del local que en la calle Mayor, núm. 116, ocupó la escuela núm. 19, importantes 2.007 pesetas, con cargo al capítulo 9.º, art. 10 del presupuesto vigente, y respecto á los alquileres que se adeudaban, que se paguen 390 pesetas con cargo al crédito

consignado en resultados de los años anteriores, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio económico de 1876-77, y las 390 restantes por el capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Disponiendo, para que puedan comenzarse sin demora las obras de conducción de aguas al Parque de Madrid desde la acequia de riego más próxima, que se verifique una transferencia de 15.000 pesetas del capítulo 7.º, art. 2.º, del presupuesto, donde hay un crédito de 21.600 pesetas para pago de la tercera parte de las alcantarillas nuevas, al capítulo 6.º, art. 4.º, cuya transferencia deberá ser confirmada por la Junta municipal y pasando el expediente á la Comisión de Ensanche para que proponga la cantidad con que debe contribuir á esta obra, y después á la de Obras, para que proponiendo acerca de su ejecución, indique la manera de incluir el resto de la suma hasta completar la presupuestada en los próximos presupuestos, y obteniendo del Excmo. Sr. Ministro de Fo-

mento la autorizacion escrita para realizar la mencionada obra.

Desestimando la instancia de D. Domingo Artieda, tenedor de obligaciones del empréstito de 1861, pidiendo el abono del cupón de unas obligaciones amortizadas, y acordando que en lo sucesivo se celebren los sorteos para la amortizacion de dicho empréstito en los meses de Julio ó Agosto de cada año.

Acordando la reparacion del paseo de los Ocho Hilos y el del puente de Toledo, bajo el presupuesto de 31.683'20 pesetas.

Disponiendo la ejecucion de las obras de colocacion de aceras y empedrado en el trozo de la calle de Don Martin comprendido entre el Hospital del Buen Suceso y el paseo de Areneros, que importaba la suma de 14.715'80 pesetas, las que deberán verificarse simultáneamente con la de instalacion del alumbrado.

Concediendo la autorizacion pedida por el Sr. Comisario de Paseos y Arbolado para invertir la suma de 2.400 pesetas consignada en presupuesto en la adquisicion de plantas y semillas, á condicion de que se invierta la mayor cantidad posible en la compra de plantas de que no existan ejemplares en las estufas de la Villa.

Aprobando la proposicion de varios Sres. Concejales, relativa á que se proceda á la inspeccion y publicacion del discurso pronunciado por el Sr. D. Faustino Rodriguez San Pedro en la sesion que celebró la Junta municipal los dias 15 y 19 de Noviembre último.

Sesion ordinaria del dia 9 de Diciembre.

Acordando por unanimidad, que constase en acta el testimonio de consideracion y sentimiento que experimentaba la Corporacion por el fallecimiento del Excelentísimo Sr. D. Nicolás María Rivero, y que se hagan algunos sufragios por el alma del ilustre finado.

Quedando S. E. enterado de una Real orden aprobando la permuta de terrenos del Ayuntamiento por otros de la pertenencia de la testamentaria del Sr. D. Miguel Sainz Indo, y acordando se proceda al otorgamiento de la escritura.

Autorizando al Sr. Alcalde para el nombramiento de la Comision especial que proponia la testamentaria de D. Lucas Aguirre y Juarez, para que con la misma se ocupe de la realizacion del proyecto de la fundacion de las escuelas de niños y niñas pobres que segun el testamento de dicho señor debían establecerse en esta capital.

Autorizando al Sr. Comisario de incendios para que formalizase el contrato de un local en la casa núm. 6 de la calle del Labrador para establecer en él el servicio de incendios.

Aprobando el extracto de los acuerdos tomados por S. E. en las sesiones públicas celebradas en el mes de Noviembre último, acordando se le dé el curso correspondiente.

Acordando el abono á D. José García Noblejas de los 100.000 francos con que fué premiada la lámina núm. 85.284 del empréstito municipal de 1868, reclamándose de la casa Erlanger 39.029'10 francos, ó sea la diferencia del saldo de 60.970'90 que resultó contra el Ayuntamiento en la liquidacion de 1873 y los 100.000 francos que importó la obligacion premiada, reclamándose tambien la entrega de los documentos de la liquidacion de 1870; y que el abono al señor Noblejas se hiciera previa la inclusion de los 100.000 francos en el presupuesto adicional próximo, cuidando de no demorar este pago para evitar alguna nueva reclamacion, procurando se finiquite la liquidacion de las anualidades de 1869 y 1870, autorizando al Sr. Alcalde para que gestione cuanto considere necesario á fin de dejar terminada esta operacion.

Acordando la reparacion del Paseo de Luchana y calle de Santa Engracia, bajo el presupuesto de 16.951'20 pesetas.

Disponiendo se revista con cemento hidráulico ó portland el zócalo del muro del Paseo de San Vicente, cuyo gasto ascendia segun presupuesto á 1.068'90 pesetas.

Acordando la recomposicion del firme

del Paseo de Areneros, cuyo presupuesto importaba 24.101'60 pesetas.

Resolviendo se proceda á la instalacion del alumbrado público por gas en las calles de Columela, Conde de Aranda, Claudio Coello, en tres trozos desde la carretera de Aragon hasta el final del barrio de Salamanca y Lagasca, en dos desde dicha carretera hasta la calle de Villanueva, y de la de Goya hasta la de Pajaritos, ó sea un total de 84 luces, bajo el presupuesto de 7.739 pesetas, con cargo al capítulo 2.º, artículo 1.º de la tercera zona, haciendo abstraccion por ahora del afirmado de dichas calles por carecerse de recursos para atender á él.

Acordando se designe con los números 18 y 18 duplicado respectivamente la casa con dos entradas que está construyendo en la Cuesta de Santo Domingo D. Antonio Gutierrez Castellote.

Idem que señale á las tres casas medianeras, de la propiedad del Sr. Duque de Bailén, situadas, una en la calle de Orellana con vuelta á la de Argensola, otra en dicha calle de Argensola y la tercera en la Ronda, con vuelta á la de Argensola, los números 9 y 17 á la primera, el 19 á la segunda y el 21 y 12 respectivamente á la tercera.

Sesion ordinaria del dia 16 de Diciembre.

Quedando el Ayuntamiento enterado de una Real orden comunicada por la Direccion general de Obras públicas, en que se dispone que se le remita un plano en que se hallen trazadas las cañerías de todos los servicios que con las aguas del Casal de Isabel II tiene establecidos la corporacion municipal, que no extienda éstos los usos del agua hoy planteados ni cree otros nuevos sin ponerlo en conocimiento de la referida Direccion general de Obras públicas, y que proceda tambien la Municipalidad á colocar una cañería que desde la acequia de riego, ya construida, baje por los paseos de la Castellana y Recoletos para seguir despues por la calle de Alcalá y empalmar con la tubería que conduce las aguas del Parque, debiendo terminarse las obras ántes del verano próximo; acordando pasase dicha Real orden, á los efectos oportunos, á la Comisaría de fontanería.

Quedando S. E. enterado con satisfaccion de la sentencia dictada por la Sala 1.ª de la Audiencia en el pleito seguido por D. Manuel García Besteiro con el Ayuntamiento sobre reivindicacion de un solar en la Ronda de Segovia y Portillo de Gilimon, núm. 16, en que se declara no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por el Sr. Besteiro, á quien se condenaba en las costas.

Aprobando en definitiva el remate de las obras de desmonte para explanar una calle detras del Museo de Pinturas, adjudicado á D. Francisco Villanueva en precio de una peseta 45 céntimos, ó sea con una baja de 0'55 en cada metro cúbico.

Idem id. el del combustible necesario para la alimentacion de las calderas de vapor del establecimiento hidráulico de la Fuente de la Reina, adjudicado á favor de D. Ceferino Tercero en precio de 1.092'100 por carrera ascendente del piston de vapor, ó sea con una economia para los fondos municipales de 858 pesetas 100 milésimas, procediéndose al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Idem id. el del suministro del adoquin para el empedrado de la vía pública, adjudicado á favor de D. Antonio Fernandez Gil para ceder á D. Manuel Luna y Maura, en los precios tipos de la subasta, ó sea á 23'10 pesetas cada metro cuadrado del de 1.ª clase, 15'10 el de 2.ª y 10'10 el de 3.ª.

Idem id. el de pan al 2.º Asilo de San Bernardino á favor de D. Manuel García Azpericueta, vecino de Alcalá, al precio de 18 céntimos de peseta cada racion, ó sea con una rebaja de 0'02 en el tipo de la subasta.

Acordando se abone al Notario consistorial D. José García Lastra 1.165 pesetas por los gastos de escritura de venta de 56 trozos de terreno en el barrio de Salamanca, otorgada por el Excmo. señor D. Manuel María Alvarez y otros con-

duenos, con cargo al capítulo de Imprevistos de la 2.ª zona del ensanche 1.013'52 pesetas, y el resto, ó sean 151'48, de la existente en el capítulo 4.º, artículo 1.º de dicha zona.

Acordando que en atencion á que no existen fondos en el artículo 1.º de la primera zona del ejercicio corriente para pagar á D. Pedro de la Morena las 22.716 pesetas á que ascienden los 7.572 piés de terreno que le fueron expropiados en la Glorieta de Bilbao con vuelta á la calle Real, se abonen por mitad en los ejercicios de los próximos años económicos de 1879-80 y 1880-81.

Aprobando las diferentes medidas propuestas por la Comision de Estadística para conocer el movimiento de poblacion en esta capital.

Concediendo la autorizacion pedida por el Sr. Comisario del Parque para ejecutar las obras necesarias en el jardin de invierno ó estufa grande del mismo, con cargo á la partida de 15.000 pesetas consignadas en el presupuesto al efecto.

Sesion ordinaria del dia 23 de Diciembre.

Quedando S. E. enterado y conforme de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia aprobando el establecimiento de una doble vía en el segundo trozo de la calle de Serrano, ó sea el comprendido entre la calle de Goya y la Estacion, solicitada por la Empresa del tranvía; no surtiendo efecto esta autorizacion hasta que estén terminadas las obras de ensanche de la calle y depositando previamente la Empresa en la Caja general de Depósitos el importe del 1 por 100 de la cantidad en que se calcule el establecimiento de la doble vía, advirtiéndolo al Ayuntamiento no se abroge facultades que sólo á su autoridad competen, acordándose hagan las comunicaciones necesarias.

Acordando se anuncie nuevamente la subasta del suministro de aparatos ortopédicos para las Casas de Socorro por no haberse presentado licitadores á la anunciada anteriormente.

Concediendo la autorizacion pedida por la Junta de primera ensenanza para el nombramiento de cuatro auxiliares de escuelas de niñas y dos de niños, que permitan cubrir el servicio de las nuevas escuelas que han de establecerse, y á la vez que por el Sr. Comisario de Escuelas se arrienden nuevos locales, facilitándoles el correspondiente menaje y útiles de ensenanza, con cargo al cap. 4.º, artículos 1.º y 3.º del presupuesto en ejercicio, en los que resultan economías para cubrir esta atencion.

Concediendo licencia á D. Francisco Alday y D. Melchor Caballero para edificar de nueva planta las casas números 16 y 18 de la calle de Jardines y 5 de la del Colmillo, percibiendo el primero y abonando el segundo el importe de los piés de sitio que ceden y toman de la vía pública.

Acordando que se proceda á la demolicion del arco de la plaza de San Miguel, encargando al Arquitecto de la Seccion el estudio de un proyecto que lo sustituya, el cual deberá someterse en su dia á la aprobacion del Ayuntamiento.

Acordando se verifique por ahora el desmonte para la explotacion del primer trozo de la calle Real á que da fachada el edificio de D. Pedro Arroyo Ruiz, importante 5.063 pesetas, con cargo al capítulo 4.º, art. 2.º de la primera zona, haciéndose despues al afirmado, que asciende á 3.625'45, aplicables al cap. 3.º, artículo 2.º de la misma, ejecutando el referido desmonte por contrata, con arreglo á los pliegos de condiciones que se acompañaban.

Resolviendo se satisfaga á D. Julian Moreno 6.078 pesetas 87 céntimos que reclama como indemnizacion por los piés de sitio que se le tomaron para vía pública del solar de su propiedad, núm. 4 de los terrenos del Salitre, con cargo al capítulo 9.º, art. 9.º del presupuesto corriente.

Acordando se imprima en número bastante para que obtenga la conveniente publicidad la Memoria de la exposicion de ganados celebrada en Mayo del corriente año.

Disponiendo la instalacion de un nuevo fiolato en la Estacion del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, ascendiendo el gasto en el actual año económico á 30.962 pesetas 50 céntimos el personal, que con la de 1.000 por el material componen un total de 31.962 pesetas 50 céntimos, que podrá satisfacerse en el corriente ejercicio haciendo varias transferencias de crédito en los capítulos 1.º, 4.º y 5.º, artículos 2.º y 8.º del presupuesto.

Acordando que hasta las diez de la noche se permita la introduccion de las carnes muertas de ternera, cordero y cabrito y cangrejos, como se verifica respecto á la leche y caza.

Sesion ordinaria del dia 30 de Diciembre.

Declarando vecino de esta capital á su instancia al Sr. D. Francisco Miguel Fraile y Legás.

Aprobando la modificacion de las alineaciones de las calles de la Caza y del Bonetillo, dejando convertido en una pequeña plaza el solar hoy existente.

Aprobando el presupuesto extraordinario para atender á la compra de fincas, apertura y ensanche de calles y gastos imprevistos.

Acordando con motivo del informe emitido por los Arquitectos acerca de la construccion del muro de cerramiento de la Necrópolis y de una capilla provisional, que tan luégo como éstos remitan el perfil para el desmonte de la parte de carretera que ha de rebajarse, se dirija atenta comunicacion á la Excmo. Diputacion provincial, rogándola se sirva disponer la ejecucion de la indicada reforma, teniendo en consideracion la importancia de este asunto y que las obras de la Necrópolis están declaradas de utilidad pública.

Madrid 15 de Enero de 1879.—José Dicenta.

Arganda.

Por el presente se cita á todos los contribuyentes forasteros de este distrito municipal para que el dia 10 del próximo mes de Febrero concurren á las casas consistoriales de esta villa, y hora de las doce de la mañana, con objeto de proceder al nombramiento de dos vocales de la Junta municipal de evaluacion y repartimiento de este pueblo; á que tienen derecho segun dispone el art. 4.º del reglamento.

Arganda á 31 de Enero de 1879.—El Alcalde, Isidoro Sanz.

Arroyomolinos.

Hallándose prevenido en el art. 4.º del reglamento vigente sobre rectificacion general de amillaramientos, que forman parte de la Junta municipal dos vocales nombrados por los contribuyentes forasteros, se hace saber á éstos por medio del presente que en el término de 10 dias, contados desde su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, procedan de comun acuerdo á la designacion de dichos dos Vocales, participándolo á esta Alcaldía; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin realizarlo se entenderá renunciado el derecho. Se ruega á los Sres. Alcaldes de Móstoles y Moraleja den la publicidad conveniente al presente anuncio.

Arroyomolinos 30 de Enero de 1879.—El Alcalde, Trifon Martin.

Boalo.

Las cuentas de fondos municipales de este distrito, correspondientes á los años económicos de 1873 á 1874 á 1877 á 1878, ambos inclusive, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaria del Ayuntamiento, establecida en el pueblo de Mataelpino, por el tiempo prescrito por la ley.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y satisfaccion.

Boalo 1.º de Febrero de 1879.—J. Bautista de la Rubia.

Ceredilla.

Por el art. 4.º del reglamento reformado de los amillaramientos se conce-

de á los contribuyentes forasteros la facultad de nombrar dos vocales que formen parte de la Junta municipal que ha de entender en la confeccion de los trabajos de que ha de ocuparse; y en su virtud se invita á aquellos á que hagan uso de su derecho y manifiesten á esta Alcaldía en término de ocho dias, á contar desde la fecha, los que hayan elegido, pues en caso contrario se entenderá que renuncian al que les asiste.

Cercedilla 4 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Manuel Lopez.

Colmenar Viejo.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, correspondiente al año económico de 1879 á 1880, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de 15 dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo que establece el artículo 146 de la ley municipal.

Colmenar Viejo 3 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Eugenio Jerez.

Collado Villalba.

Para dar cumplimiento á lo que previene el art. 4.º del reglamento reformado sobre amillaramientos, se hace saber á todos los hacendados forasteros en esta jurisdiccion que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, procedan de comun acuerdo al nombramiento de dos vocales que formarán parte de la Junta municipal de este distrito, poniendo en conocimiento de esta Alcaldía los que hayan sido elegidos; teniendo presente que trascurrido dicho término sin verificarlo se tendrá por renunciado su derecho.

Collado Villalba 28 de Enero de 1879.—El Alcalde, Antonio Fajardo.

Por el presente se cita á Pedro Berthomeo, soldado del regimiento caballería del Rey, del primer escuadron, á quien ha cabido en suerte el núm. 2 en el sorteo celebrado en esta localidad en el dia de ayer para el reemplazo del ejército del año actual, á fin de que se presente en este Ayuntamiento el domingo 9 del que rige, á las diez de su mañana, á presencia de la declaracion de soldados que tendrá lugar el dia y hora citados, pudiendo hacer las reclamaciones que á su derecho convenga, pues de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Collado Villalba 3 de Febrero de 1879.—El Alcalde accidental, Francisco Valbuena.

Chapinería.

El art. 4.º del reglamento vigente para la rectificacion general de los amillaramientos establece que formen parte de la Junta municipal dos vocales nombrados por los contribuyentes forasteros; y con el fin de que tenga cumplimiento, se hace saber á éstos por medio del presente edicto que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan de comun acuerdo proceder á la designacion de dichos dos vocales, participándolo á esta Alcaldía; en la inteligencia de que trascurrido el plazo se entenderá renunciado su derecho.

Chapinería 5 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Ruperto Martin.

Fuente el Saz.

El art. 4.º del reglamento general para la rectificacion de amillaramientos dispone que formarán parte de la Junta municipal dos vocales que nombrarán los contribuyentes forasteros. En su virtud se invita á éstos por medio del presente aviso, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento general, para que por sí ó por persona que legítimamente les represente concurran á esta casa consistorial el dia 9 del corriente, á las once de la mañana, á efectuar la designacion de los dos vocales ya citados; en la inteligencia de que el

nombramiento se hará por los que concurran, cualquiera que sea el número de asistentes, entendiéndose que renuncian á su derecho los que no asistan.

Fuente el Saz 2 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Pablo Sanz.

Leganés.

El expediente de deslinde de servidumbres pecuarias de este término municipal se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 dias á fin que sea examinado y sobre él se hagan las reclamaciones convenientes.

Laganés 30 de Enero 1879.—El Alcalde, José F. Cuervo.

Pozuelo de Alarcón.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones públicas que ha celebrado durante el cuarto trimestre de 1878.

MES DE OCTUBRE.—Ordinaria del dia 7.

Aprobar el acta de la anterior y quedar enterado de los BOLETINES OFICIALES números 234 al 240.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el tercer trimestre y acordar su remision al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para los efectos de la ley.

Acordar se pida al Sr. Gobernador la anulacion del permiso para subastar las hierbas de los prados de Propios por estar destinados á Dehesa boyal.

Admitir á su instancia la dimision del Depositario municipal D. Alvaro Martin, y nombrar en su lugar á D. Eusebio Llorente.

Ordinaria del dia 14.

Aprobar el acta de la anterior, quedando enterado de los BOLETINES OFICIALES números 241 al 246.

Acordar que la subasta de pastos de los prados Arboledas y Bularas se celebre el dia 18 de Noviembre, á las once de la mañana, bajo el tipo de 416 pesetas.

Admitir las excusas de D. Eusebio Llorente para no aceptar el cargo de Depositario, y nombrar en su lugar á Don Atanasio Jimenez.

Acordar, en cumplimiento de una orden del Gobierno de provincia, se proceda inmediatamente á la provision de la plaza de Inspector de carnes, nombrando para dicho cargo como interino al Profesor Veterinario D. Manuel Panero, con la dotacion de 180 pesetas anuales, la que se incluirá en el presupuesto adicional que debe formarse, sin perjuicio de anunciar la vacante por 15 dias para verificar la eleccion definitiva conforme el reglamento de 25 de Febrero de 1859.

Reponer á D. Severiano Martin en el cargo de Síndico, cumpliendo lo mandado por el Gobierno de provincia.

Acordar que la Junta municipal se reúna el dia 21 del actual, á las doce de la mañana, con objeto de resolver acerca de la próroga de su contrato que solicita el Médico-Cirujano titular.

Ordinaria del dia 21.

Aprobar el acta de la anterior y quedar enterado de los BOLETINES OFICIALES números 247 al 253.

Acordar se acuda en recurso de alzada á la Direccion general de Impuestos de lo resuelto por la Administracion económica de la provincia sobre abono de derechos de consumos por existencias de tocino en 1.º de Julio último.

Acordar se proponga á la Excelentísima Diputacion provincial el aumento de dos cuartos en libra de aceite que solicita el arrendatario de dicho artículo al por menor, no haciéndose novedad en el precio del petróleo.

Admitir las excusas de D. Atanasio Jimenez para no aceptar el cargo de Depositario, y nombrar en su lugar á Don José Garcia Martin.

Acordar negativamente en una proposicion del Concejal D. Severiano Martin sobre revision de cuentas desde 1860, y acudir en recurso de alzada contra el acuerdo de 29 de Julio último, y afirmativamente en cuanto á recaudar

los descubiertos que pueda haber en favor del Municipio.

Ordinaria del dia 28.

Aprobar el acta de la anterior, quedando enterado de los BOLETINES OFICIALES números 254 al 258.

Acordar que la subasta de aprovechamiento de cien álamos negros del prado de las Arboledas se celebre el dia 2 de Diciembre, á las doce de la mañana, bajo el tipo de 700 pesetas.

Acordar que el dia 1.º de Noviembre se fije al público el bando que determina la ley para la inscripcion de los mozos comprendidos en la edad de 18 años, y el edicto correspondiente para proceder el dia 1.º de Diciembre, á las once de la mañana, al alistamiento de los que deban sufrir la suerte en el inmediato año.

Acordar se pida á la Administracion económica de la provincia relacion circunstanciada por años de la cantidad imputada á cada uno por faltas en el uso del sello del Estado, con objeto de notificar á los responsables.

Admitir las excusas de D. José Garcia Martin para no aceptar el cargo de Depositario, y nombrar en su lugar á D. Domingo Barrio.

Autorizar á D. Mariano Lahoz para que lleve á efecto ciertas obras de empedrado necesarias á evitar los perjuicios que le ocasionan las aguas pluviales en su finca de la calle de Campomanes.

Autorizar á D. Jacinto Rodriguez para que se haga cargo de dos cédulas personales de 4.ª clase, 11 de 5.ª, 54 de 6.ª y 333 de 7.ª.

MES DE NOVIEMBRE.—Ordinaria del dia 4.

Aprobar el acta de la anterior y quedar enterado de los BOLETINES OFICIALES números 259 al 264.

Acordar que por el Sr. Presidente se hagan las gestiones debidas cerca del Gobierno de provincia para llevar á efecto lo resuelto en 11 de Setiembre último sobre arriendo de los pastos sobrantes de los prados concejales.

Ordinaria del dia 11.

Aprobar el acta de la anterior, quedando enterado de los BOLETINES OFICIALES números 265 al 270.

Admitir las excusas de D. Domingo Barrio para no aceptar el cargo de Depositario, y nombrar en su lugar á D. Blas Jimenez.

Ordinaria del dia 18.

Acordar, por no haber concurrido suficiente número de Sres. Concejales, que la presente sesion se celebre el dia 20 del actual.

Ordinaria del dia 20.

Aprobar el acta de la anterior y quedar enterado de los BOLETINES OFICIALES números 271 al 274.

Acordar la subida del precio del vino y aguardiente que solicita el rematante de dichos artículos, proponiendo á la Excelentísima Diputacion provincial los de cinco y 12 cuartos cuartillo respectivamente.

Acordar, segun lo dispuesto por la excelentísima Junta provincial de Instruccion pública, que se solicite una biblioteca popular y se pida á la Excmo. Diputacion envíe al Arquitecto del distrito para que forme el proyecto y presupuesto de habitacion de la casa que ocupa el Profesor titular de niños.

Admitir las excusas de D. Blas Jimenez para no aceptar el cargo de Depositario, y nombrar en su lugar á D. Hipólito Garcia.

Rectificar la lista de vecinos pobres para el derecho de medicamentos gratuitos.

Ordinaria del dia 25.

Aprobar el acta de la anterior, quedando enterado de los BOLETINES OFICIALES números 175 al 281.

Admitir las excusas de D. Hipólito Garcia para no aceptar el cargo de De-

positario, y nombrar en su lugar á Don Narciso Perez.

Acordar que D. Manuel Gonzalez presente los títulos de propiedad de su posesion titulada La Fábrica, con objeto de señalar los límites de la misma por la parte del arroyo.

MES DE DICIEMBRE.—Extraordinaria del dia 10.

Aprobar el acta de la anterior y proceder, con asistencia del Sr. Cura párroco, á la formacion del alistamiento de mozos para el reemplazo del año próximo, dando el siguiente resultado: Antonio Alonso Muñoz; Eugenio Masein Follente, Marcos Fernandez Martin, Tomás Gaban Portillo, Petronilo Bravo Barrio, Rufino Barrio Mingo, Enrique Perez Roldan, Mariano Garcia Guillen, José María Bravo Malagon, Eustaquio Romero de Pedro, Manuel Medina Garcia.

Acordar se saque copia del anterior alistamiento para fijarla en el sitio público por término de dos dias y se convoque por edictos á todos los interesados para el acto de la rectificacion, que tendrá lugar el dia 5 de Enero inmediato.

Ordinaria del dia 2.

Aprobar el acta de la anterior y quedar enterado de los BOLETINES OFICIALES números 282 al 287.

Admitir las excusas de D. Narciso Perez para no aceptar el cargo de Depositario, y nombrar en su lugar á Don Miguel Gil.

Acordar el señalamiento de línea en un solar que ha adquirido Epifanio Grandas en la calle del Olivar.

Acordar que la Junta municipal se reúna el dia 5 del actual, á las once de la mañana, sobre reforma del acuerdo de 27 del mes anterior que solicita el Médico-Cirujano titular.

Acordar, á su instancia, que D. Eduardo Serrano y Barrio quede adicionado al alistamiento del actual año por tener 31 años y no haber sido incluido en los anteriores, quedando la solicitud sobre la mesa hasta la próxima sesion.

Nombrar en propiedad Inspector de carnes municipal con la dotacion de 120 pesetas anuales á D. Manuel Panero, como único aspirante á dicha plaza.

Acordar se remita al Gobierno de provincia el expediente de subasta de pastos de los prados Arboledas y Bularas, por que con los de Torrejon se han adjudicado gratuitamente para el ganado de la labor del vecindario.

Acordar que D. Mariano Lahoz reforme la parte de empedrado de la calle de Campomanes, por no ajustarse á las prevenciones que se le tienen hechas.

Ordinaria del dia 9.

Aprobar el acta de la anterior, quedando enterado de los BOLETINES OFICIALES números 288 al 294.

Acordar la inclusion definitiva de Don Eduardo Serrano Barrio en el alistamiento del año actual.

Acordar que, con asistencia del Regidor Interventor, la Presidencia ponga en posesion del cargo de Depositario á Don Miguel Gil, que ha aceptado.

Acordar se manifieste á D. Manuel Gonzalez estar conforme la Corporacion en marcar la línea del arroyo contigua á su posesion denominada La Fábrica por donde indican los títulos de propiedad que ha presentado, procediendo aquel en un breve plazo á extraer las tierras que hoy existen en la parte que ha de quedar en favor del Municipio.

Quedar enterado de una orden del Gobierno de provincia, por la que la Excelentísima Diputacion se ha servido acceder á lo solicitado por el rematante de vino y aguardiente sobre que venda á cinco y 12 cuartos cuartillo respectivamente los mencionados artículos.

Nombrar á los Concejales D. Valentín Bravo y D. Vicente Martin Lopez para que inspeccionen las obras de empedrado que ha de ejecutar D. Mariano Lahoz en la calle de Campomanes.

Ordinaria del dia 16.

Aprobar el acta de la anterior y que-

dar enterado de los BOLETINES OFICIALES números 295 al 300.

Quedar enterado de haberse recibido aprobado el expediente de subasta para la corta de 100 álamos del prado de las Arboledas, adjudicado en favor de D. Manuel Rivas por la cantidad de 1.205 pesetas.

Quedar enterado de una orden del Gobierno de provincia en que se declara que D. Agustin L. Zaragozano tiene derecho á que continúen funcionando sus hornos de yeso y ladrillo mientras el Gobierno de S. M. no acuerde acerca de su pretension.

Quedar enterado de otra orden de la Administracion económica de la provincia trasladando lo resuelto por la Direccion general de Impuestos sobre abono de existencias de tocino, y acordar se ponga en conocimiento de los interesados; como tambien que habiendo dispuesto el Ayuntamiento el abono de otros artículos, que por el Sr. Presidente se dicten las ordenes oportunas á fin de que en un breve plazo devuelvan los rematantes del año actual las cantidades que percibieron, conforme en un todo con lo resuelto por la Superioridad.

Acordar que la Junta municipal se reuna el dia 20 del actual, á las once de la mañana, para resolver lo que proceda sobre inteligencia del acuerdo adoptado con relacion á la próruga del contrato del Médico-Cirujano titular.

Ordinaria del dia 23.

Aprobar el acta de la anterior, quedando enterado de los BOLETINES OFICIALES números 301 al 306.

Quedar enterado de que la Excelentísima Diputacion provincial se ha servido autorizar al rematante de aceite para que le expendá á 20 cuartos libra.

Ordinaria del dia 30.

Aprobar el acta de la anterior y quedar enterado de los BOLETINES OFICIALES números 307 al 312.

Formar la lista de electores para compromisarios de Senadores y acordar se fije al público para oír reclamaciones del 1.º al 20 del mes próximo.

Acordar que la Junta municipal de amillaramiento se reuna para dedicarse á los trabajos de su incumbencia, formando parte de ella el Concejal D. Vicente Martin Lopez, en reemplazo del Sr. Presidente que figuraba como Concejal.

Pozuelo de Alarcon 17 de Enero de 1879.—El Secretario, Jacinto Rodriguez. Aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria de este dia.

Pozuelo de Alarcon 22 de Enero de 1879.—Jacinto Rodriguez.—V.º B.º—El Alcalde, Juan de Mata Barrio.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal en las sesiones públicas que ha celebrado durante el cuarto trimestre de 1878.

MES DE OCTUBRE.—*Sesion del dia 21.*

Aprobar el acta de la anterior y acordar la próruga del contrato de Médico-Cirujano titular en favor de D. Francisco Aguado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los dos años por que se ejecutaden principio en 13 de Febrero de 1879 y terminarán en igual dia y mes del de 1881.

2.ª Que la dotacion que ha de percibir de los fondos municipales será de 1.000 pesetas anuales por la asistencia de 60 familias pobres.

3.ª Que el resto de dotacion hasta 3.000 pesetas se satisfará por el vecindario no pobre, clasificado en tres ó más categorías por una comision del Ayuntamiento y la Junta, corriendo la cobranza á cargo del Profesor por meses ó trimestres vencidos, segun mejor le convenga.

Y 4.ª Que quedan en su fuerza y vigor las condiciones estipuladas en la escritura de contrato celebrada en 7 de Febrero de 1877 en cuanto no se opongan á las anteriores.

MES DE NOVIEMBRE.—*Sesion del dia 1.º*

Aprobar el acta de la anterior y acordar se esté á lo resuelto en la misma, pero aumentándose 100 pesetas á la dotacion anual del Médico-Cirujano titular para gastos de cobranza; y en el caso de que éste insista en sus pretensiones, se considere la próruga de los dos años con la dotacion que hoy disfruta.

dar se esté á lo resuelto en la misma, pero aumentándose 100 pesetas á la dotacion anual del Médico-Cirujano titular para gastos de cobranza; y en el caso de que éste insista en sus pretensiones, se considere la próruga de los dos años con la dotacion que hoy disfruta.

Sesion del dia 20.

Abierta la sesion y no habiendo suficiente número de Vocales para dar cuenta de las observaciones del Médico-Cirujano titular á los asuntos de próruga de su contrato, se dispuso hacer nueva convocatoria para el dia 27, á las doce de la mañana.

Sesion del dia 27.

Aprobar el acta de la anterior y acordar quede sin efecto el acuerdo de 21 de Octubre y primera parte del de 1.º del actual, y en su consecuencia, conforme á la segunda de este último, la próruga del contrato del Médico-Cirujano titular por los dos años acordados con la dotacion de 2.000 pesetas anuales sin descuento alguno, observándose las condiciones que comprende la escritura de 7 de Febrero de 1877.

MES DE DICIEMBRE.—*Sesion del dia 5.*

Aprobar el acta de la anterior y acordar que la reforma solicitada por el Médico-Cirujano titular del acuerdo de 27 del mes anterior se entienda bajo la base de que el Profesor ha de recaudar las 2.100 pesetas anuales del vecindario no pobre, y los que no estén conformes ó resistan el pago, el mismo Profesor les cobrará las visitas que haga á sus enfermos á razon de 4, 6 ú 8 rs. cada una respectivamente, segun á la clase á que pertenezcan.

Sesion del dia 20.

Abierta la sesion y no habiendo suficiente número de Sres. Vocales para dar cuenta de la conformidad del Médico-Cirujano titular con algunas ligeras observaciones sobre la próruga de su contrato, se dispuso hacer nueva convocatoria para el dia 27, á las once de la mañana.

Sesion del dia 27.

Aprobar el acta de la anterior, y teniendo en cuenta todo lo actuado en el expediente, acordar definitivamente la próruga del contrato del Médico-Cirujano titular en la forma que sigue:

1.º Los dos años de la misma empezarán en 13 de Febrero de 1879 y terminarán en 12 de Febrero de 1881.

2.º Disfrutar del fondo municipal la dotacion de 1.000 pesetas anuales por la asistencia de 60 familias pobres.

3.º Recaudar por sí y de su cuenta y riesgo de los vecinos no pobres 2.100 pesetas anuales por meses vencidos, conforme á la lista que, clasificados en cuatro categorías, formará una comision del Ayuntamiento y la Junta de asociados.

4.º Si hubiere algun vecino que por falta de conformidad rehusare el pago de su cuota mensual, el Profesor le cobrará las visitas que haga á sus enfermos á razon de 8 rs. por cada una si perteneciese á la primera categoría, de 6 si estuviese en la segunda y de 4 correspondiendo á la tercera y cuarta. Los que se encuentren en este caso serán borrados de las listas, y haciendo suyas el Profesor las cantidades que por aquel concepto repaudare, no percibirá mensualmente ni tendrá derecho á más que las cuotas de los restantes, aunque no lleguen á cubrir el tipo marcado en el párrafo 3.º

5.º Quedar en su fuerza y vigor las condiciones de la escritura de 7 de Febrero de 1877 en cuanto no se opongan á los anteriores.

Acordar que la Comision de que trata el citado párrafo 3.º la compongan los Sres. D. Manuel Perez, D. Benigno Granizo y Vicente Martin Lopez como Cenejales, y como Vocales de la Junta municipal D. Eusebio Llorente, D. Domingo de Rozas y D. Atanasio Jimenez; los cua-

les bajo la presidencia del Sr. Alcalde procederán desde luego á la clasificacion del vecindario, cuyo trabajo se exponga al público por 10 dias, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones estimen procedentes los interesados, siendo resueltas por la misma Comision, y en el caso de no haber conformidad, se decidirán definitivamente por el Ayuntamiento y la Junta como tribunal de segunda instancia.

Pozuelo de Alarcon 17 de Enero de 1879.—El Secretario, Jacinto Rodriguez. Aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria de este dia.

Pozuelo de Alarcon 22 de Enero de 1879.—Jacinto Rodriguez.—V.º B.º—El Alcalde, Juan de Mata Barrio.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Congreso.

D. José María Nieto, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Lopez Carrion, natural de esta capital, de 15 años de edad, hijo de Manuel y María, el cual es de estatura proporcionada á su edad, ojos grandes, color moreno, y viste traje oscuro con carrik color ceniza, oscuro tambien, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la publicacion del presente, se persone en la cárcel de hombres á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le signe por hurto.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares del Reino, que si fuere habido dicho sujeto sea conducido á la referida cárcel y á mi disposicion.

Dado en Madrid á 30 de Enero de 1879.—José María Nieto.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

Inclusa.

D. Manuel Vicente y Corso, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Leovigildo García Rivas, natural de Albuñol (Granada), soltero, de 40 años, sin oficio ni vecindad conocida, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado á ser notificado y cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa sobre lesiones á Bernabea Muñoz; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á disposicion de este Juzgado.

Madrid 8 de Enero de 1879.—Manuel Vicente y Corso.—El actuario, Licenciado Juan Martos.

Sepúlveda.

D. Antonio García Paredes, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á Pedro Martin y Martin, natural de Brieba, vecino de Madrid, soltero y jornalero, de 25 años de edad, estatura baja, pantalon abierto, algo calvo, chaqueta parda, con boina y manta de Palencia; Fernando Delgado y Sanz, alias el Tuerto, natural y vecino de Piron, soltero, de 35 años de edad, alto, con patillas y pantalon abierto, y Cristóbal Muñoz y Quirós, de naturaleza, ocupacion, vecindad y estado desconocido, de 38 años de edad, estatura alta, barba poca, pantalon abierto, con alpargatas y chaqueton americano, para que dentro del término de 20 dias se presenten en la

cárcel de este Juzgado á disposicion del mismo para responder á los cargos que les resulten en la causa que se les sigue á consecuencia de haberse fugado de la de Cerezo de Abajo, los cuales iban á disposicion del Sr. Gobernador de Burgos al efecto de extinguir la condena que les había sido impuesta en causa que se les había seguido en el Juzgado de Colmenar Viejo por robo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido y suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policia judicial, para que procedan á la busca, captura y remision á la cárcel de este Juzgado de los referidos Pedro, Fernando y Cristóbal, pues en hacerlo así administrarán justicia y llenarán uno de los deberes á que por la ley estamos constituidos.

Dada en Sepúlveda á 30 de Enero de 1879.—Antonio García Paredes.—Manuel de la Mata Majuelo.

Direccion general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, de la Universidad de Granada, la cátedra de Teoría práctica de los procedimientos judiciales y Práctica forense, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñasen las de igual sueldo y categoría y de la misma ó análoga asignatura que la vacante, y tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Enero de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Principios generales de Literatura y Literatura española, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en dicha Facultad, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instrucción pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas

del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Enero de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de Lengua griega, dotada con 3.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias, á

contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñasen las de igual sueldo y categoría y de la misma ó análoga asignatura que la vacante, y tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta

Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Enero de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

TERCERA DECENA DEL MES DE ENERO DE 1879.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Número del Justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
						Satisfecho. — Pesetas.	Total. — Pesetas.
<i>Harina de 1.ª clase flor.</i>							
18	D. Manuel Septien.....	Alcalá.....	"	50	48'91	2.445'50	2.445'50
<i>Carbon de cok.</i>							
18	D. Cecilio Gurra.....	Madrid.....	"	145	7	1.015	1.015
<i>Cebada.</i>							
22	D. Márcos Gutierrez.....	Idem.....	"	2.112 fanegas.	8'44	17.825'28	17.825'28
24	El mismo.....	Idem.....	"	399	8'25	3.291'75	3.291'75
				2.511		21.117'03	21.117'03
<i>Paja.</i>							
21	D. Pedro Redruello.....	Vicálvaro.....	"	114'42 kils.	5'48	627'02	627'02
22	Gregorio Izquierdo.....	San Sebastian de los Reyes.....	"	268'50	5'89	1.581'46	1.581'46
23	Inocente Herranz.....	Las Rozas.....	"	263	5'89	1.549'07	1.549'07
24	Pablo Gomez.....	Alcorcon.....	"	260	5'89	1.531'40	1.531'40
25	Mariano Palacios.....	Las Rozas.....	"	139'86	5'89	823'77	823'77
27	Severo Suarez.....	San Sebastian de los Reyes.....	"	210'69	5'89	1.240'96	1.240'96
28	Mariano Palacios.....	Las Rozas.....	"	135'43	5'89	797'68	797'68
29	El mismo.....	Idem.....	"	217'61	5'89	1.281'72	1.281'72
30	Gregorio Izquierdo.....	San Sebastian de los Reyes.....	"	265'96	5'89	1.566'50	1.566'50
31	Severo Suarez.....	Idem.....	"	252'41	5'89	1.486'69	1.486'69
				2.127'88		12.486'27	12.486'27

Madrid 31 de Enero de 1879.—El Administrador, Rafael Muñoz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Joaquin María de Ferrer.

Factoría de utensilios de Madrid.

TERCERA DECENA DE ENERO DE 1879.

NOTA de las compras verificadas en este establecimiento durante la presente decena.

Dias.	NOMBRES.	Clase.	Cantidad.	PRECIO.
				Pesetas cts.
28	D. Matías Arias.....	Esparto.....	30.000 kilóg.	0'20

Madrid 31 de Enero de 1879.—El Administrador, Manuel Sinnés.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Enrique de Villalonga.

Administración de utensilios de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Administración durante la tercera decena del mes actual en los días y puntos que se expresan.

Dias.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	CANTIDAD.		VALOR de la unidad.
		Litros.	Kilógramos.	Pesetas.
25	Alcalá de Henares.....	600	"	1'15
25	Alcalá de Henares.....	"	5.000	0'12

Alcalá de Henares 31 de Enero de 1879.—El Administrador, Eduardo Robles.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.

Factoría de subsistencias de Aranjuez.

TERCERA DECENA DE ENERO DE 1879.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la presente decena.

Dias.	NOMBRE DE LOS VENDEDORES.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad.
			PESETAS.
<i>Harina de 1.ª del Comercio.</i>			
29	Sres. Michalon y Mejía.....	5 quintos, métr.	42'38
<i>Harina de 2.ª del Comercio.</i>			
29	Sres. Michalon y Mejía.....	10	40'21
<i>Harina de 3.ª del Comercio.</i>			
29	Sres. Michalon y Mejía.....	5	35'04
<i>Cebada.</i>			
26	D. Cándido Moreno.....	170 fanegas.	7'315
<i>Paja.</i>			
26	D. Mauricio Merino.....	75'11 quintos.	2'94

Aranjuez 31 de Enero de 1879.—El Administrador, Joaquin Marco.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Fermin Toribio.